

## Las pensiones se actualizan en un 0,9% para 2020

### Una medida necesaria, pero parcial

El Consejo de Ministros y Ministras del 14 de enero aprobó el [Real Decreto-Ley 1/2020](#) por el que se establece la revalorización y mantenimiento de las pensiones y prestaciones públicas del sistema de Seguridad Social. Este RDL establece las siguientes medidas:

#### Incremento de las pensiones en el Régimen General de la Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado.

En su artículo primero se establece que las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como de Clases Pasivas del Estado, **se incrementarán un 0,9 por ciento**. Los efectos de la subida se retrotraen al día 1 de enero, es decir, desde esa fecha los pensionistas verán incrementada su prestación en ese 0,9%, aunque el cobro efectivo no se producirá hasta el mes de febrero.

Este aumento, sin embargo, no compensa la subida de precios. Según las estimaciones de [Funcas](#) (Fundación de las Cajas de Ahorros), para 2020 se prevé una subida media anual de la inflación del 1%, por lo que la pensión se quedaría por debajo de esta estimación. En todo caso, la norma contempla que si el valor medio de los incrementos porcentuales interanuales del IPC de los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020 fuera superior al 0,9%, los perceptores de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas que hayan sido revalorizadas en 2020, recibirán, antes de 1 de abril de 2021 y en un único pago, una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2020 y el incremento final del IPC en 2020.

Igualmente, queda pendiente de aprobación el incremento adicional de las pensiones mínimas anunciado por el gobierno.

#### Pensión media

Actualmente, la pensión media (incluyendo las distintas modalidades) en España se sitúa en los 995,76 euros mensuales (con datos de diciembre de 2019). Con la subida del 0,9%, esta prestación crece en 8,96 euros, hasta los 1.004 euros.

En el caso de la pensión de jubilación, la media se encuentra en los 1.143,55 euros, por lo que con la revalorización crecerá 10,29 euros, hasta los 1.153.

#### Límite de las pensiones

En el año 2020, la cuantía del límite máximo de percepción de pensiones públicas se incrementará en un 0,9 por ciento adicional a las cantidades abonadas desde el 1 de enero. El importe a percibir por aquellas pensiones a las que se pueda tener derecho no podrá superar, durante el año 2020, la cuantía íntegra de **2.683,34 euros mensuales** (2.659,41 euros en 2019) o **la cuantía íntegra anual de 37.566,76** (37.231,74 euros en 2019).

#### Cuantía de las pensiones

Este incremento del 0,9% supone que, para 2020, la pensión mínima para quienes tengan 65 años o más y tengan que hacerse cargo de su cónyuge será de 843,4 euros/mes por 14 pagas. Si la persona jubilada vive sola, la prestación será de 683,5 euros, y si vive con su pareja, pero no se hace cargo de ella bajará hasta los 648,7 euros al mes.

Quienes tengan menos de 65 años con su cónyuge a cargo la pensión mensual será de 790,7 euros. Si el jubilado vive solo, la prestación será de 639,5 euros, y si vive con su pareja caerá hasta los 604,4 euros.

Pensión de jubilación de quienes tienen 65 años o más y proceden de una gran invalidez: los que se hacen cargo de su pareja percibirán 1.265,1 euros y los que viven solos 1.025,3. Si viven con su cónyuge la mensualidad será de 973,10 euros.

La pensión mínima de incapacidad permanente absoluta se sitúa en 843,40 euros mensuales por catorce pagas, en tanto que las pensiones de orfandad y en favor de familiares tendrán un importe mínimo de 208,86 euros mensuales.

La pensión mínima de viudedad de mayores de 65 años en 790,65 € mensuales; si se tienen entre 60 y 64 años, será de 639,40 € y por debajo de los 60 años de 517,72 €.

Las pensiones de orfandad y en favor de familiares tendrán un importe mínimo de 208,86 € mensuales.

## Régimen General de la Seguridad Social

### Cuantía mensual (14 pagas) de las pensiones contributivas

Cuantías mínimas de las pensiones contributivas de jubilación para 2020			
Modalidad jubilación	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo. Unipersonal	Con el cónyuge no a cargo
Mayores de 65 años	843,4 mensual (11.807,60 anual)	683,5 mensual (9.569 anual)	648,7 mensual (9.081,80 anual)
Menores de 65 años	790,7 mensual (11.069,80 anual)	639,5 mensual (8.953 anual)	604,4 mensual (8.462,6 anual)
Con 65 años procedente de gran invalidez	1.265,1 mensual (17.711,4 anual)	1.025,3 mensual (14.354,2 anual)	973,10 mensual (13.623,4 anual)

Cuantías mínimas de las pensiones contributivas Incapacidad Permanente para 2020			
Incapacidad permanente	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo. Unipersonal	Con el cónyuge no a cargo
Gran Invalidez	1.265,1 mensual (17.711,4 anual)	1.025,3 mensual (14.354,2 anual)	973,10 mensual (13.623,4 anual)
Absoluta	843,4 mensual (11.807,60 anuales)	683,5 mensual (9.569 anual)	648,7 mensual (9.081,80 anual)
Total (con 65 años cumplidos)	843,4 mensual (11.807,60 anuales)	683,5 mensual (9.569 anual)	648,7 mensual (9.081,80 anual)
Total (60-64 años)	790,7 mensual (11.069,80 anual)	639,5 mensual (8.953 anual)	604,4 mensual (8.461,6 anual)
Total (derivada de enfermedad común, menor de 60 años)	503,9 mensual (7.054,6 anual)	503,9 mensual (7.054,6 anual)	499,5 mensual (6.993 anual)
Parcial del régimen de accidente de trabajo, con 65 años	843,4 mensual (11.807,60 anual)	683,5 mensual (9.569 anual)	648,7 mensual (9.081,80 anual)

Cuantías mínimas de las pensiones contributivas de Viudedad para 2020	
Viudedad	2020
Con cargas familiares	790,7 mensual (11.069,80 anual)
65 años cumplidos o discapacidad igual o superior al 65 %	683,5 mensual (9.569 anual)
60-64 años	639,5 mensual (8.953 anual)
Menores de 60 años	517,8 mensual (7.249,2 anual)

Cuantías mínimas de las pensiones contributivas de Orfandad y a favor de familiares para 2020	
Orfandad	2020
Por beneficiario	208,90 mensual (2.924,60 anual) (en la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.249,20 €/año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios)
Por beneficiario discapacitado menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 %	411 mensual (5.754 anual)
A favor de familiares	2020
Por beneficiario	208,90 mensual (2.924 anual)
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas: – Un solo beneficiario con sesenta y cinco años – Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años	504,80 mensual (7.067,20 anual) 475,8 mensual (6.661,20 anual)
Varios beneficiarios:	El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.324,60 euros/año entre el número de beneficiarios.

Pensiones del SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez)	
Vejez, Invalidez y Viudedad	437,70 mensual (6.127,80 anual)
Prestación SOVI concurrentes con otras pensiones (viudedad)	424,80 mensual (5.947,20 anual)
Estas prestaciones, que benefician a quienes trabajaron antes de 1967 y no tienen derecho a otro tipo de pensión, se reparten entre pensiones de jubilación, incapacidad permanente y viudedad.	

**Límite de ingresos (sin incluir la pensión) para el acceso a complementos de mínimos de pensiones contributivas 2020**

Beneficiario sin cónyuge a cargo	7.638,00 euros/año
Beneficiario con cónyuge a cargo	8.909,00 euros/año

Se tiene derecho a percibir un complemento para alcanzar la cuantía mínima que para la pensión que corresponde haya fijado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si percibe varias pensiones y la suma de todas ellas no alcanza el importe mínimo establecido, el complemento se asigna a aquella de las pensiones de la Seguridad Social cuya cuantía mínima sea más favorable al afectado. Este complemento no se abonará si la persona pensionista tiene, además de la pensión, otros ingresos que superan la cantidad arriba señalada.

**Cuantía mensual (14 pagas) de las pensiones No Contributivas**

**Cuantías mínimas de las pensiones no contributivas para 2019 (comparativa con 2018)**

Jubilación	395,60 mensual (5.538,40 anual)
Viudedad	431,27 (6.037,85 anual)
Complemento invalidez 75 % discapacidad	197,8 mensual (2.769,20 anual)
Complemento vivienda de alquiler	525 € anuales

Las personas que no han cotizado lo suficiente o no han trabajado nunca, tienen derecho a una ayuda o **pensión no contributiva** si reúnen los requisitos necesarios para poder solicitarla.

**El límite de ingresos para el acceso a una pensión no contributiva se fija en 2020, para un beneficiario en unidad económica unipersonal, en 5.538,40 euros anuales.** La cuantía individual actualizada para cada pensionista se establece, a partir del citado importe, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia, no pudiendo ser la cuantía inferior a la mínima del 25% de la establecida.

Cuantía	Anual	Mensual
<b>Íntegra</b>	5.538,40	395,60
<b>Mínima (25 %)</b>	1.384,60	98,90
<b>Íntegra más incremento 50%</b>	8.307,60	593,40

Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguiente:

Nº de beneficiarios	Mensual	Anual
2	336,26	4.707,64
3	316,48	4.430,72

Los requisitos para acceder a una pensión de jubilación o invalidez no contributiva son tres:

- Carecer de ingresos suficientes: esto se produce cuando las rentas o ingresos de que se disponga, en cómputo anual para 2020, sean inferiores a 5.538,40 €
- Edad: tener 65 años o más en el caso de la jubilación o 18 años o más y menos de 65, con discapacidad igual o superior al 65 % en el caso de la invalidez.
- Residencia: residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 10 años, en el período que media entre la fecha de cumplimiento de los 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

Se puede ampliar la información en [http://www.imserso.es/imserso\\_01/prestaciones\\_y\\_subvenciones/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/index.htm)

## Clases Pasivas

**Cuantía mensual mínima (14 pagas) de las pensiones de Clases Pasivas**

Clase pensión	Importe mínimo (14 pagas)		
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge a cargo (unidad económica unipersonal)	Con cónyuge no a cargo
Pensión de jubilación o retiro	843,4 mensual (11.807,60 anuales)	683,5 mensual (9.569 anual)	648,7 mensual (9.081,80 anual)
Pensión de viudedad	683,5 mensual (9.569 anual)		
Pensión familiar distinta de la de viudedad, siendo "N" el número de beneficiarios de la pensión o pensiones	666,30 /N mensual 9.328,20 / N anual		
En el supuesto de que existan varios beneficiarios, el importe de la pensión individual será el resultado de dividir dicha cantidad entre el número de perceptores; quedando garantizando el mínimo por beneficiario en 208,90 €/mes o 411,00 €/mes si es huérfano menor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65 por 100.			

## Límite de ingresos para acceso a complementos de mínimos

Beneficiarios sin cónyuge a cargo	7.638,00 euros/año
Beneficiario con cónyuge a cargo	8.909,00 euros/año

Se tiene derecho a percibir un complemento para alcanzar la cuantía mínima que para la pensión que corresponde haya fijado la correspondiente Ley de PGE.

Si percibe varias pensiones y la suma de todas ellas no alcanza el importe mínimo establecido, el complemento se asigna a aquella de las pensiones de la Seguridad Social cuya cuantía mínima sea más favorable al afectado. Este complemento no se abonará si la persona pensionista tiene, además de la pensión, otros ingresos que superan la cantidad arriba señalada.

El RDL 1/2020 establece una revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, para el ejercicio 2020 del 0,9% de los Haberes Reguladores (HR):

Haberes reguladores por grupos funcionariales	ANUAL	MENSUAL
A1 (antes A, Licenciados)	42.184,02	3.013,14
A2 (antes B, Diplomados)	33.199,88	2.371,42
B (nuevo, Técnico Superior)	29.071,88	2.076,56
C1 (antes C, Bachiller, FP II)	25.498,08	1.821,29
Grupo C2 (antes D, Graduado Secundaria)	20.173,20	1.440,94
E y agrupaciones profesionales, AP	17.199,27	1.228,52

A estos Haberes Reguladores se les aplican los siguientes porcentajes, en función de todos los años cotizados, ya sea al Régimen general de la Seguridad Social o al de Clases Pasivas del Estado:

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
1	1,24	8	11,88	15	26,92	22	52,50	29	78,08
2	2,55	9	13,73	16	30,57	23	56,15	30	81,73
3	3,88	10	15,67	17	34,23	24	59,81	31	85,38
4	5,31	11	17,71	18	37,88	25	63,46	32	89,04
5	6,83	12	19,86	19	41,54	26	67,11	33	92,69
6	8,43	13	22,10	20	45,19	27	70,77	34	96,35
7	10,11	14	24,45	21	48,84	28	74,42	35 y más	100,00

Las pensiones se abonan mediante 14 pagas iguales (12 mensualidades, más dos pagas extraordinarias al año). Independientemente de los cálculos que puedan resultar, las pensiones públicas ordinarias no podrán superar los **2.683,34 euros mensuales** (37.566,76 en cómputo anual). Esto supondrá, en la práctica, que quien hubiera permanecido en el grupo A1 **32 años de servicio** alcanzaría dicha pensión máxima.

Grupo	HR Anual	HR Mensual
Grupo A1	42.184,02 €	3.013,14 €
<b>Pensión máxima</b>	<b>37.566,76 €</b>	<b>2.683,34 €</b>
Grupo A2	33.199,88 €	2.371,42 €

**Desde CCOO entendemos que este incremento del 0,9% es una medida necesaria pero parcial, porque ni afecta a las pensiones mínimas, en el compromiso de incrementarlas por encima de esa cifra, ni supone una corrección de las previsiones hechas en 2013. Se trata de una medida parcial** que no aborda los compromisos establecidos en esta materia. Desde el Gobierno debe abordarse en el menor plazo posible la corrección completa de la reforma del año 2013 para garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, de manera sostenida en el tiempo y para el futuro, y que se adopten medidas que refuercen la estructura de ingresos.

Hay que alcanzar en el plazo más breve posible el equilibrio financiero entre ingresos del Sistema de Seguridad Social y las prestaciones comprometidas para volver a la situación pactada en el año 2011, al último consenso alcanzado entre interlocutores sociales, mayoría parlamentaria y el Gobierno de la nación y teniendo en cuenta el papel preeminente del Diálogo Social.

## Otras prestaciones

### Prestaciones familiares (no contributivas)

Asignación económica por hijo o menor a cargo (arts. 352 y 353 LGSS)	Importe mensual	Importe Anual
Menor de 18 años no discapacitado	-	341,00
Menor de 18 años no discapacitado (hogar riesgo pobreza severa)	-	588,00
Menor de 18 años con discapacidad igual o superior al 33%	-	1.000
Menor de 18 años con discapacidad igual o superior al 65%	395,60	4.747,20
Menor de 18 años con discapacidad igual o superior al 75%	593,40	7.120,80

**Límite de ingresos para acceso a asignación económica por hijo a cargo no discapacitado:** Se establece en 12.424,00 euros/año, que se incrementa en un 15% por cada hijo o menor acogido a partir del segundo, este incluido. Si el beneficiario forma parte de familia numerosa, el límite de ingresos asciende a 18.699,00 euros/año, que se incrementan en 3.029,00 euros/año por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

**Límite de ingresos para acceso a asignación económica por hijo a cargo no discapacitado (hogar riesgo de pobreza severa):** Los ingresos del hogar deben ser iguales o inferiores al importe que resulte de:  $3.633,00 + [(3.633,00 \times 0,5 \times (M-1)) + (3.633,00 \times 0,3 \times N)]$ , siendo M=número de personas de 14 o más años en el hogar y N=número de menores de 14 años en el hogar.

**Límite de ingresos para acceso a asignación económica por hijo a cargo con discapacidad:** No se exige límite de ingresos.

### Prestación económica pago único por nacimiento o adopción en familias numerosas, monoparentales o madre con discapacidad (arts. 257 y 358 LGSS)

Prestación de pago único	1.000,00
--------------------------	----------

**Límite de ingresos para acceder a prestación de pago único:** Límite mínimo de ingresos familias no numerosas:  $Lm = 12.424,00 \text{ €} + 1.863,60 \text{ €} (n - 1)$  // Límite mínimo ingresos familias numerosas:  $Lm = 18.699,00 \text{ €} + 3.029,00 \text{ €} (n-3)$  para  $n \geq 3$  // [siendo "n" es número de hijos a cargo]

### Prestación económica pago único por parto o adopción múltiples (art. 359 LGSS)

Número de hijos nacidos	Número de veces el importe del SMI (2019)	Pago único
2	4	3.600,00
3	8	7.200,00
4 y más	12	10.800,00

**Límite de ingresos para acceder a prestación de pago único por parto o adopción:** No se exige límite de ingresos.

### Otras prestaciones no contributivas

Prestaciones LISMI (Ley de Integración Social de los Minusválidos)	Importe mensual	Importe Anual
Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM)	149,86	2.098,04
Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP)	58,45	818,30
Subsidio movilidad y compensación gastos transporte (SMGT)	68,1	817,20

  

Pensión Asistencial (RD 2620/1981)	Importe mensual	Importe Anual
Enfermedad o ancianidad	149,86	2.098,04

Madrid, 3 de febrero de 2020